



Asamblea General

Distr. general
11 de febrero de 2009

Sexagésimo tercer período de sesiones
Tema 55 c) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 18 de diciembre de 2008

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/63/424)]

63/151. Seguimiento de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento

La Asamblea General,

Recordando su resolución 57/167, de 18 de diciembre de 2002, en la que hizo suyos la Declaración Política¹ y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, 2002², su resolución 58/134, de 22 de diciembre de 2003, en la que tomó nota, entre otras cosas, de la guía general para la aplicación del Plan de Acción de Madrid, y sus resoluciones 60/135, de 16 de diciembre de 2005, 61/142, de 19 de diciembre de 2006, y 62/130, de 18 de diciembre de 2007,

Tomando nota del informe del Secretario General³,

1. *Reconoce* la conclusión con éxito del primer examen y evaluación del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, 2002², así como sus resultados a nivel nacional, regional e internacional;

2. *Alienta* a los gobiernos a que presten mayor atención al fomento de la capacidad para erradicar la pobreza entre las personas de edad, en particular las mujeres, incorporando las cuestiones relacionadas con el envejecimiento en las estrategias de erradicación de la pobreza y los planes nacionales de desarrollo, y a que incluyan políticas específicas en materia de envejecimiento e iniciativas de integración del envejecimiento en sus estrategias nacionales;

3. *Alienta* a los Estados Miembros a que refuercen sus actividades de fomento de la capacidad nacional para abordar las prioridades nacionales en materia de aplicación definidas durante el proceso de examen y evaluación, e invita a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de adoptar un enfoque gradual para desarrollar su capacidad, que comprenda el establecimiento de prioridades nacionales, el fortalecimiento de los mecanismos institucionales, la investigación, la reunión y el análisis de datos, y la formación del personal necesario en la esfera del envejecimiento;

¹ *Informe de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Madrid, 8 a 12 de abril de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.IV.4), cap. I, resolución 1, anexo I.

² *Ibid.*, anexo II.

³ A/63/95.

4. *Alienta también* a los Estados Miembros a que formulen estrategias para superar los obstáculos a la aplicación del Plan de Acción de Madrid que tengan en cuenta la totalidad de la trayectoria vital y fomenten la solidaridad intergeneracional con objeto de incrementar la probabilidad de obtener mejores resultados en los años venideros;

5. *Alienta además* a los Estados Miembros a que hagan especial hincapié en fijar prioridades nacionales realistas, viables y con la máxima probabilidad de alcanzarse en los años venideros, elaboren objetivos e indicadores para cuantificar los progresos registrados en el proceso de aplicación y presenten sus opiniones sobre el esbozo del marco estratégico de aplicación que figura en el informe del Secretario General³ de manera que queden reflejadas en el proyecto definitivo del marco que se presentará a la Comisión de Desarrollo Social en su 47^o período de sesiones, en febrero de 2009;

6. *Recomienda* que los Estados Miembros den a conocer mejor el Plan de Acción de Madrid, entre otras cosas, reforzando las redes de coordinadores nacionales en materia de envejecimiento, colaborando con las comisiones regionales y recabando la ayuda del Departamento de Información Pública de la Secretaría para ampliar la cobertura mediática de las cuestiones relacionadas con el envejecimiento;

7. *Invita* a los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que designen coordinadores encargados del seguimiento de los planes nacionales de acción sobre el envejecimiento;

8. *Invita* a los gobiernos a que elaboren y apliquen las políticas relativas al envejecimiento mediante consultas amplias y participativas con las instancias interesadas y los asociados para el desarrollo social, a fin de elaborar políticas efectivas para lograr que todos tengan parte en las políticas nacionales y fomentar el consenso;

9. *Destaca* que, con el fin de complementar los esfuerzos nacionales de desarrollo, es indispensable una mayor cooperación internacional para ayudar a los países en desarrollo a aplicar el Plan de Acción de Madrid, reconociendo a la vez la importancia de la asistencia y la prestación de ayuda financiera;

10. *Alienta* a la comunidad internacional a que apoye los esfuerzos de los países para forjar asociaciones más firmes con la sociedad civil, incluidas las organizaciones de personas de edad, las instituciones universitarias, las fundaciones de investigación, las organizaciones de base comunitaria, sin olvidar los cuidadores, y el sector privado, a fin de ayudar a crear más capacidad en cuestiones relativas al envejecimiento;

11. *Exhorta* a los gobiernos a que aseguren, según corresponda, condiciones que permitan a las familias y comunidades proporcionar cuidados y protección a las personas a medida que envejecen y a que evalúen la mejora del estado de salud de las personas de edad, en particular en función del género, y reduzcan la discapacidad y la mortalidad;

12. *Alienta* a los gobiernos a que sigan esforzándose por aplicar el Plan de Acción de Madrid e incorporar las preocupaciones de las personas de edad en sus programas de políticas, teniendo en cuenta la importancia decisiva de la interdependencia entre generaciones en el seno de la familia, la solidaridad y la reciprocidad para el desarrollo social y la realización de todos los derechos humanos de las personas de edad, y por prevenir la discriminación por motivos de edad y lograr la integración social;

13. *Alienta* a la comunidad internacional a que intensifique la cooperación internacional en apoyo a las iniciativas nacionales encaminadas a erradicar la pobreza en consonancia con las metas convenidas internacionalmente a fin de lograr un apoyo social y económico sostenible para las personas de edad;

14. *Alienta* a la comunidad internacional y a los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus mandatos respectivos, apoyen los esfuerzos nacionales para aportar financiación a las iniciativas de investigación y de reunión de datos sobre el envejecimiento a fin de comprender mejor los desafíos y las oportunidades que entraña el envejecimiento de la población y proporcionar a los responsables de políticas información más precisa y específica sobre el género y el envejecimiento;

15. *Recomienda* que los Estados Miembros reafirmen la función de los coordinadores de las Naciones Unidas en materia de envejecimiento, fomenten las iniciativas de cooperación técnica, amplíen el papel de las comisiones regionales sobre cuestiones de envejecimiento y aporten recursos adicionales a esas actividades, faciliten la coordinación de las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales sobre envejecimiento y refuercen la cooperación con el mundo académico en torno a un programa de investigación sobre el envejecimiento;

16. *Reitera* la necesidad de aumentar la capacidad a nivel nacional para promover y facilitar la aplicación del Plan de Acción de Madrid y los resultados de su primer ciclo de examen y evaluación y, a ese respecto, alienta a los gobiernos a que presten apoyo al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Envejecimiento a fin de que el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría pueda prestar más asistencia a los países que la soliciten;

17. *Recomienda* que, en los esfuerzos en curso para alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los de la Declaración del Milenio⁴, se tenga en cuenta la situación de las personas de edad;

18. *Pide* al Secretario General que disponga la traducción de *Guide to the National Implementation of the Madrid International Plan of Action on Ageing*⁵ a todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas para que pueda utilizarse con mayor eficacia en los Estados Miembros, y alienta a los Estados Miembros a que hagan traducir la guía a sus idiomas respectivos, según proceda;

19. *Pide también* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo cuarto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución, en particular con información sobre la promoción y protección de los derechos humanos de las personas de edad.

70ª sesión plenaria
18 de diciembre de 2008

⁴ Véase la resolución 55/2.

⁵ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: E.08.IV.2.